



Resolución Administrativa

Puente Piedra, 5 de setiembre de 2024



VISTO: La Nota Informativa N° 3638-08-2024-UL-HCLLH/MINSA, con sus documentos anexos; y,

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú en su artículo 9°, establece "El Estado determina la política nacional de salud. El Poder Ejecutivo norma y supervisa su aplicación. Es responsable de diseñarla y conducirla en forma plural y descentralizadora para facilitar a todos el acceso equitativo a los servicios de salud";



Que, el Decreto Legislativo N° 1439, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Abastecimiento tiene como finalidad establecer los principios, definiciones, composición, normas y procedimientos del Sistema Nacional de Abastecimiento, asegurando que las actividades de la Cadena de Abastecimiento Público se ejecuten de manera eficiente y eficaz, promoviendo una gestión interoperativa, articulada e integrada, bajo el enfoque de la gestión por resultados; conforme a su artículo 5 La Dirección General de Abastecimiento del Ministerio de Economía y Finanzas ejerce la rectoría del sistema;



Que, el artículo 9 del referido decreto legislativo en su numeral 9.1 dispone que las áreas involucradas en la gestión de la Cadena de Abastecimiento Público son responsables de la programación y gestión del abastecimiento y la ejecución de las actividades del Sistema, de conformidad con la normativa emitida por la Dirección General de Abastecimiento; y en el numeral 9.2 señala que son funciones de las áreas involucradas en la gestión de la cadena de abastecimiento público, entre otras: 9. Gestionar y ejecutar los actos de adquisición, administración, disposición, registro y supervisión de los bienes;



Resolución Administrativa

Que, por su parte, la Directiva N° 0006-2021-EF/54.01 "Directiva para la gestión de bienes muebles patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento", aprobada por la Resolución Directoral N° 0015-2021-EF/54.01 define en su artículo 61 a la donación como el otorgamiento voluntario y a título gratuito de la propiedad de un bien mueble patrimonial a favor de una persona jurídica sin fines de lucro o instituciones religiosas; el trámite de la donación está previsto en el artículo 65, que en su numeral 65.3 dispone que la Oficina General de Administración a cargo de emitir la resolución que aprueba la donación, en los casos que corresponda;

Que, el artículo 8 de la citada Directiva señala: en su numeral 8.1 que el donante es cualquier persona natural, persona jurídica, sociedad conyugal, sucesiones indivisas nacionales o extranjeras, así como gobiernos extranjeros, organizaciones y organismos internacionales, entidades públicas o privadas establecidas en el extranjero que ofrece un bien mueble en donación; en el numeral 8.2, que el donatario es la Entidad u Organización de la Entidad que recibe y aprueba la donación para beneficio propio o de terceros; y en el numeral 8.3 que los beneficiarios de la donación pueden ser la Entidad u Organización de la Entidad, personas naturales, empresas públicas u otras organizaciones que recibirán los bienes donados para su uso o para el cumplimiento de los fines institucionales de la Entidad u Organización de la Entidad;

Que, el artículo 9 de la misma Directiva establece el trámite para la aceptación de donación de bienes muebles que se encuentran en el territorio nacional, indicando los documentos que se requieren para tal efecto;

Que, mediante Declaración Jurada de Donación, presentada con fecha 19 de julio de 2024, el Sr. Wilber Henry Betetta Martel, identificado con D.N.I. N° 40758061, representante legal de la Empresa Technoflex L&L S.A.C., con R.U.C. N° 20603236549, expresa su voluntad de donar a favor del hospital Carlos



Resolución Administrativa

Lanfranco La Hoz bienes consistentes en 50 bolsas de polietileno de baja densidad de 36" x 42" x 72.6 micras y 4 contenedores de polietileno de alta densidad de color negro 600 lt – 1000 lt, con un valor referencial de S/. 7,638.50 (siete mil seiscientos treinta y ocho con 50/100 soles), con la finalidad de atender la limpieza de las diferentes áreas del hospital Carlos Lanfranco La Hoz;



Que, mediante el documento del visto, la jefatura de la Unidad de Logística remite el Informe Técnico N° 008-08/2024-ACP-UL-HCLLH de la Coordinadora del Equipo de Trabajo de Patrimonio, que tras evaluar el expediente sobre donación de los bienes muebles previamente referidos, concluye que los mismos son de gran utilidad para el Área de Conservación y Limpieza de la Unidad de Servicios Generales y Mantenimiento del Hospital Carlos Lanfranco La Hoz, y que el expediente contiene la información y documentación exigida por la normatividad vigente, por lo que es procedente aceptar la donación, que debe ser aprobada mediante resolución de la Oficina de Administración;



Que, en el sentido indicado, tras la evaluación de los documentos que integran el expediente de donación de los bienes indicados previamente, y conforme a la recomendación de la Unidad de Logística del Hospital Carlos Lanfranco La Hoz, corresponde emitir la resolución que corresponde conforme a las normas previamente acotadas;



Contando con el visto de la Oficina de Administración, la Unidad de Logística y Asesoría Jurídica de la Dirección Ejecutiva;

De conformidad con lo dispuesto por el Decreto Legislativo N° 1439, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Abastecimiento; la Directiva N° 0006-2021-EF/54.01 "Directiva para la gestión de bienes muebles patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento", aprobada por la Resolución



Resolución Administrativa

Directoral N° 0015-2021-EF/54.01; y en ejercicio de las facultades conferidas mediante Resolución Directoral N° 020-01/2024-DE-HCLLH/MINSA;



SE RESUELVE:



ARTÍCULO PRIMERO: ACEPTAR la donación de los bienes, detallados en el Anexo I que forma parte de la presente resolución, entregados de manera voluntaria y gratuita por el Sr. Wilber Henry Betetta Martel, identificado con D.N.I. N° 40758061, representante legal de la Empresa Technoflex L&L S.A.C., con R.U.C. N° 20603236549, a favor del Hospital Carlos Lanfranco la Hoz, por un valor de S/. 7,638.50 (siete mil seiscientos treinta y ocho con 50/100 soles).



ARTÍCULO SEGUNDO: APROBAR el Alta Patrimonial de los bienes muebles entregados por el Sr. Wilber Henry Betetta Martel, identificado con D.N.I. N° 40758061, representante legal de la Empresa Technoflex L&L S.A.C., con R.U.C. N° 20603236549, a favor del Hospital Carlos Lanfranco La Hoz.

ARTÍCULO TERCERO: AUTORIZAR al Equipo de Patrimonio y Equipo de Economía del Hospital Carlos Lanfranco La Hoz para que procedan con la incorporación de los registros patrimonial y contable de los bienes muebles detallados en el Anexo I de la presente resolución.

ARTÍCULO CUARTO: DISPONER que el representante del Área de Control Patrimonial proceda a la suscripción del Acta de Entrega – Recepción, conforme al Anexo N° 02 de la Directiva N° 0006-2021-EF/54.01.



Resolución Administrativa

ARTÍCULO QUINTO: NOTIFICAR la presente resolución a la Dirección General de Abastecimiento del Ministerio de Economía y Finanzas dentro del plazo establecido en las normas pertinentes.

ARTICULO SEXTO: ENCARGAR al responsable del Portal de Transparencia y Acceso a la información la publicación de la presente resolución en el Portal Institucional del Hospital Carlos Lanfranco La Hoz.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE



TERS/OA
cabll
CC
 Oficina de Administración
 Asesoría Legal
 Unidad de Servicios Generales y Mantenimiento
 Unidad de Logística
 Portal de Transparencia
 Archivo



ECON. LUIS ENRIQUE RONQUILLO SOTO
JEFE DE LA OFICINA DE ADMINISTRACIÓN



HOSPITAL
Carlos Lanfranco La Hoz

Nº _____



Resolución Administrativa

ANEXO I DE LA RESOLUCIÓN N° 049-09/2024-OA-HCLLH/MINSA
DESCRIPCIÓN DE BIENES DONADOS AL HOSPITAL CARLOS LANFRANCO LA HOZ

N° OR DE N	DENOMINACION	CANTI DAD	DETALLE TECNICO					ESTADO DE CONSERVACION	CUENTA DE CONTABLE	VALOR UNITARIO S/.	VALOR TOTAL S/.	CAUSAL DE ALTA	UBICACIÓN	
			UNIDAD DE MEDIDA	MARCA	MODELO	COLOR	DIMENSIONES							
1	BOLSAS DE POLIETILENO DE BAJA DENSIDAD 36"*42"*72.6 MICRAS	50	PAQUETE	S/M	S/M	AMARILLO	36"*42"*72.6 MICRAS	NUEVO	1301	96.77	4,838.50	ACEPTACION DE DONACION TECHNOFLEX L&L SAC.	AREA DE CONSERVACION Y LIMPIEZA HCLLH	
2	CONTENEDOR DE POLIETILENO DE ALTA DENSIDAD	4	UNIDAD	S/M	S/M	NEGRO	128*78*122	NUEVO	9105.0303	700.00	2,800.00	ACEPTACION DE DONACION TECHNOFLEX L&L SAC.	AREA DE CONSERVACION Y LIMPIEZA HCLLH	
TOTAL:			SON: SIETE MIL SEISCIENTOS TREINTA Y OCHO CON 50/100 SOLES									S/7,638.50		

